

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AGUSTO VERAS GODOY Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS" REPRESENTADO POR LA LIC. MARISOL VARGAS BÁRCENA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I DECLARA LA "UAEH"

1. Que es un organismo público, descentralizado y autónomo, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con su ley orgánica vigente de fecha 4 de Mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de Junio de acuerdo con 2010.
2. Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
3. Que para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria según contempla el Comité Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
4. Que su representante legal es el Rector Maestro Humberto Augusto Veras Godoy el cual acredita su personalidad con su designación, mediante acuerdo de fecha 8 de Abril 2011 por el Honorable Consejo Técnico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta Institución Educativa. Y que el Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, Fracción IX, del estatuto general, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el rector a nombre de la "UAEH."  
Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calle Mariano Abasolo, número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP42000

### II. DECLARA EL "IMSS":

1. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo Público Descentralizado con responsabilidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en términos de la fracción XX del artículo 251 de la Ley del Seguro Social, para el cumplimiento de sus objetivos podrá establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
3. Que su representante legal es la Lic Marisol Vargas Bárcena quien acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 82,014 de fecha 2 de Mayo



del 2007, otorgada protocolizada ante la Fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público 104 del Distrito Federal.

4. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio No.516, esquina Calle Canutillo No.405, C.P. 42070, en Pachuca de Soto Hidalgo.\_

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA Objetivo:

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, en el que se establecen las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recurso, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.

**SEGUNDA** Para la realización del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en el país, los programas institucionales del "IMSS" y los fines que persigue la "UAEH".
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Estudiar y analizar las propuestas que al efecto emitan las partes, para la elaboración de convenios denominados "Programas Específicos de Colaboración", de acuerdo con los datos, lineamientos y especificaciones que sean requeridos en cada caso.

**TERCERA** Cada parte designará libremente y por igual número a sus miembros integrantes de la Comisión, precisando los cargos respectivos, cuyo funcionamiento será definido en el Manual de Operación que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento. La comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Acordar las aportaciones de las partes para la ejecución de cada una de las acciones.

En caso de que sea institución educativa de carácter privado deberá aportar al "IMSS" como concepto de cuota de recuperación por el uso de campos clínicos del Instituto,

dentro de los cinco días previos al inicio de cada curso, la cantidad que resulte según la norma del IMSS vigente para ello (FOFOE).

c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.

d) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.

e) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.

f) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio en relación a lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.

g) Las demás que le encomienden las partes.

La comisión se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.

**CUARTA** Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados y las publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usadas para fines académicos o de promoción social, cultural, sujeto únicamente al previo aviso de la contraparte, para su conocimiento, por vía de la comisión mencionada en la **CLÁUSULA TERCERA**.

**QUINTA** El "IMSS" facilitará a las facultades, escuelas, institutos y planteles educativos, así como a sus investigadores y profesores, el acceso a sus instalaciones, para la realización de programas docentes en licenciatura, estudios técnicos y proyectos específicos, permitiendo la elaboración de programas conjuntos de televisión, intercambio de material audiovisual y bibliotecario.

La "UAEH" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores e investigadores para la realización de proyectos específicos.

Las partes colaborarán en la edición de textos científicos acerca de los problemas de salud nacional; a nivel posgrado se promoverán acciones conjuntas en las siguientes áreas: impartición de cursos de actualización y capacitación de personal docente, supervisión y evaluación de actividades académicas y formación de recursos humanos, que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**SEXTA** Las partes convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar el servicio social de los alumnos de las escuelas y facultades de la "UAEH", las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo a la clase de profesiones.

**SEPTIMA** La "UAEH" por medio de sus escuelas y facultades de las carreras del área de la salud participará, de acuerdo con sus lineamientos internos en la organización y realización de cursos, conferencias, actividades de difusión, capacitación y proyectos de investigación que se realicen en materia de salud.

En el campo de la investigación en Salud, se establecerán proyectos conjuntos en las áreas clínicas, epidemiológicas y desarrollo tecnológico a nivel posgrado, diseño, implementación de un centro y una red de núcleos de información toxicológica; intercambio de personal académico y técnico; apoyo interbioterios, así como intercambio de información sobre estadísticas de morbimortalidad a nivel nacional.

**OCTAVA** Las partes convienen en realizar proyectos de investigación químico-farmacológica, en las áreas de síntesis en laboratorio de principios activos e intermedios en medicamentos, biodisponibilidad de fármacos en seres humanos y otras de interés para ambas partes que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**NOVENA** En el área de diseño industrial se realizarán las siguientes acciones:

a) Establecimiento de un Comité conjunto entre el área de Diseño Industrial y el "IMSS" para estudiar la sustitución de importaciones.

b) Establecimientos de concursos de diseño industrial para sustitución de importaciones en el área en Salud y optimación de equipos en dicha área.

c) Realización de estudios orientados al desarrollo de nuevos productos dentro del "IMSS".

d) Los compromisos de ambas partes quedarán sujetos a la disposición presupuestal de cada una de ellas.

**DÉCIMA** Las partes convienen en realizar en el área de Arquitectura las acciones que a continuación se mencionan y que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes:

a) Proyectos de investigación relacionados con el espacio, estructuras e instalaciones de unidades en Salud, sociales y administrativas, tanto en el medio urbano como rural, así como en la organización de ciclos de conferencias anuales sobre dichos temas.

b) Concursos a nivel estudiantil sobre proyectos arquitectónicos o de ingeniería que vaya a realizar el IMSS, siendo responsable de la organización la Facultad de Arquitectura, corriendo a cargo del Instituto el monto de los premios.

c) Financiamiento de tesis de ser posible por parte del "IMSS" sobre problemas de espacio, estructura de unidades en Salud, sociales y administrativas que el Instituto tenga.

d) Proyectos de investigación relacionados con protección ecológica, saneamiento ambiental y de la vivienda, tanto en el medio urbano como rural.

**DÉCIMA PRIMERA** En el área cultural se promoverán actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, tales como:

a) Producciones teatrales, presentaciones de grupos de danza, recitales de música mexicana, ampliación de las actividades de los cine-clubs universitarios al "IMSS", grabación de discos y cassettes.

b) Establecimiento de talleres de lectura, arte, ciencia e historia mexicana; coediciones de colecciones populares en historieta y fotonovela.

c) Promoción de actividades deportivas.

d) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.

**DÉCIMA SEGUNDA** En el área de Ciencias Sociales, se realizarán investigaciones tendentes a medir el impacto de los programas institucionales en el medio rural y urbano, especialmente en las zonas marginadas actividades que estarán sujetas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**DÉCIMA TERCERA** Cada uno de los Programas Específicos de Trabajo a que se refiere el inciso "c" de la cláusula segunda, se instrumentará legalmente mediante un Convenio Específico que contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo al Programa y de manera particular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor.

**DÉCIMA CUARTA** Las partes convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determine previamente la Comisión, debiendo dar crédito tanto al autor como al prestatario de la misma. Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**DÉCIMA QUINTA** Las partes convienen en el desarrollo de acciones conjuntas para fortalecer sus programas y canales de comunicación social.

**DÉCIMA SEXTA** Las partes convienen que en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio, así como las que se desprenden de los programas específicos de trabajo que se desarrollen en el futuro, participarán todas y cada una de las dependencias que la conforman.

**DÉCIMA SÉPTIMA** La "UAEH" a través de sus Coordinadores de la Investigación Científica y de Humanidades, colaborará con el "IMSS" para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA** La "UAEH" por medio de la Coordinación de Humanidades, otorgará su apoyo técnico al "IMSS" para la edición y publicación de libros, que contribuyan a elevar el nivel cultural de la sociedad.

La "UAEH" facilitará al IMSS el acceso a sus canales de comercialización para la difusión de sus publicaciones.

**DÉCIMA NOVENA** En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**VIGÉSIMA** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una **vigencia indefinida**, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, comunicando por escrito con seis meses de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

**VIGÉSIMA PRIMERA** La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado por las partes.

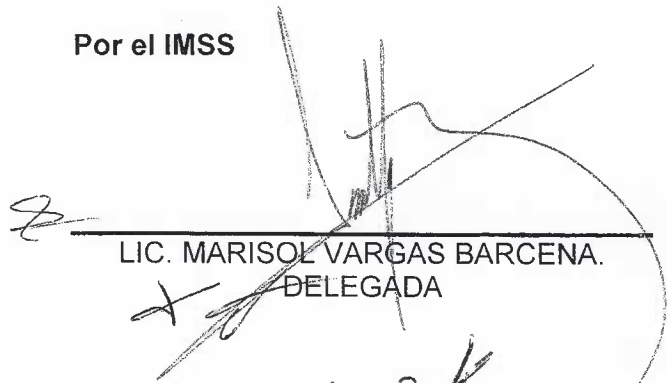
**VIGÉSIMA SEGUNDA** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de acuerdo a las propuestas de la Comisión a que se refiere la Cláusula Tercera.

Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del Acuerdo respectivo.

**VIGÉSIMA TERCERA** Las partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los convenios específicos que se derivan de las mismas, se sujetarán a lo que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por quintuplicado de igual validez en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a las 12 horas del DÍA 16 de Marzo de 2012.

Por el IMSS



LIC. MARISOL VARGAS BARCENA.  
DELEGADA

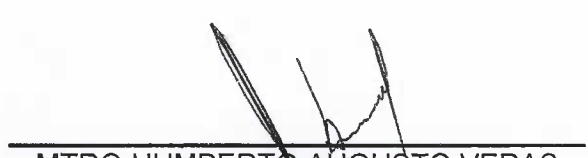


DR. JUAN DIEGO URIBE ESCAMILLA.  
JEFE DE PRESTACIONES MEDICAS

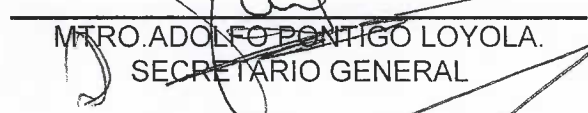


DRA. ELBA TORRES FLORES.  
COORDINACION AUXILIAR MEDICO DE  
EDUCACION EN SALUD.

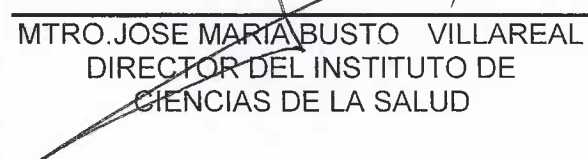
POR LA "UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS  
GODOY.  
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA.  
SECRETARIO GENERAL



MTRO. JOSE MARIA BUSTO VILLAREAL  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CIENCIAS DE LA SALUD